

MINISTERIO DE ECONOMÍA,

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 30/2026 Prórroga

Expediente Ceropapel N° 316 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 13 de enero de 2026**

RES. EX. N° **00072/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ramos Afines de Caleta Cobija, mediante carta ingresada con fecha 10 de diciembre de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Memorándum (D.P.) N° 30/2026, de fecha 09 de enero de 2026, contenido en Expedientes CEROFILAS N° 37.359.134 de fecha 05/Dic/2025 y CEROPAPEL N° 316 de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 332 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 1.233 y N° E2023-709, ambas de 2023, y N° E-2024-900 de 2024, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-900 de 2024, de este origen, se aprobó el primer informe de seguimiento del área de manejo denominada **Matanzas Sector C, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Algueros Mariscadores Unión El Esfuerzo La Vega de Pupuya, y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá “prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 30/2026, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-900 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Matanzas Sector C, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, individualizada en el artículo 1º numeral 3.- del Decreto Exento N° 332 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Algueros Mariscadores Unión El Esfuerzo La Vega de Pupuya, R.U.T. N° 65.069.595-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.501, de fecha 02 de marzo de 2011, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones gloriat.diazzpk3@gmail.com y gloriadiazbriceno@hotmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB
DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BCT

